

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 21 DE OCTUBRE DEL 2022
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÉBACO,
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : CGR-RIA-005-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de enero del año dos mil veintitrés. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintiuno, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno **de la Alcaldía Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa**; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintidós, con referencia **ARP-03-009-2023**, Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante en el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándosele el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos, señores: **Luis Antonio Martínez Medal**, alcalde municipal/ presidente del Comité de Auditoría y Finanzas/ Administrador del MAU; **Maribel del Socorro Obando Aguirre**, gerente general/ Administradora del MAU; **Aura Lina Ortega Dávila**, directora financiera/ Miembro del Comité de Auditoría y Finanza/ Usuaría del Sistema SECI; **Arlen Massiel Balmaceda López**, responsable de recursos humanos/ Usuaría del Sistema SECI; **Damaris Castro López**, responsable de contabilidad/ Miembro del Comité de Auditoría/ Usuaría del Sistema SECI; **William Manuel Reyes Ramírez**, responsable de adquisiciones/ Usuario del Sistema SECI; **Jessica Vanessa Castro Ortega**, directora de planificación/ Usuaría del Sistema SECI; **Jessica Mercedes Salazar Dávila**, directora de proyecto/ Usuaría del Sistema SECI y **Daniel Santiago Munguía Orozco**, responsable de informática/ Usuario del Sistema SECI, todos de la **Alcaldía Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa**. 3. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada. 4. En fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados



preliminares a los servidores públicos ligados a las operaciones, quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** La Alcaldía Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa, desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual del alcalde y nivel directivo, asumió la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, plan y cronograma de trabajo y el plan de capacitación y sensibilización en el Sistema de Control Interno; necesario para dar seguimiento al logro de los compromisos de la alta dirección, así como sensibilizar y comprometer a los servidores públicos en la implementación del Sistema de Control Interno, lo que revela incumplimientos a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Sistema de Control Interno en los Municipios de Nicaragua. **2)** Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad-municipio y a nivel de Sistemas de Administración, se determinó que la Alcaldía Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa, no tiene diseñados e implementados los controles necesarios para la salvaguarda de los objetivos institucionales. Sin embargo, en el proceso de evaluación los consideró como implementados, por lo que, al no tener a la vista la evidenciade cumplimiento, la calificación ponderada del grado de ajuste a la evaluación del Control Interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintiuno, disminuyó. De igual manera, no tiene implementado controles que regulen los sistemas de administración, factor que incidió de forma negativa en el resultado del grado de ajuste en la evaluación del Sistema de Control Interno en los Municipios y en la evaluación del Control Interno aplicable a los sistemas de administración, correspondientes al segundo semestre del año dos mil veintiuno, en lo relacionado a la correcta evaluación de las evidencias de cumplimiento de los puntos de enfoque, dispuesto para el nivel de implementación del Sistema de Control Interno en los municipios y evidencias de cumplimiento de las preguntasde de los sistemas de administración, hechos que demuestran que no se cumplieron los parámetros y criterios de evaluación establecidos en el Sistema de Evaluación del Control Interno. **3)** El informe en Auto examinado, revela hallazgos de Control Interno, consistentes en: **a)** Diferencias entre la calificación de los puntos de enfoque contenidos en las matrices de evaluación y la evidencia de cumplimiento verificada por auditoría; y **b)** Falta de seguimiento al cumplimiento de los planes de Acción. y **4)** Seguimiento a recomendaciones de auditoría de años anteriores; de dos (02) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte, de referecncia: ARP-03-214-2021- de fecha catorce de junio del año dos mil veintiuno, aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución de informe de auditoría, con referecncia: RIA-CGR-2183-2021; la administración de la Alcaldía Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa, ha implementado una (1)



recomendación y una (1) se encuentra en proceso de implementación, para un grado de cumplimiento del setenta y cinco por ciento (75%); y 5) No se determinaron hechos que originen responsabilidades.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El Sistema de Control y Fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de Control Interno; así como, una (1) recomendación en proceso derivada de auditoría precedente, de tal manera se ordena a la máxima autoridad de la **Alcaldía Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa**, implemente la recomendación de auditoría vencida y que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con la recomendación en proceso de auditoría predecesora, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la



Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintidós, con referencia: **ARP-03-009-2023**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintiuno, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno **de la Alcaldía Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa.**

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Luis Antonio Martínez Medal**, alcalde municipal/ presidente del Comité de Auditoría y Finanzas/ Administrador del MAU; **Maribel del Socorro Obando Aguirre**, gerente general/ Administradora del MAU; **Aura Lina Ortega Dávila**, directora financiera/ Miembro del Comité de Auditoría y Finanza/ Usuaría del Sistema SECI; **Arlen Massiel Balmaceda López**, responsable de recursos humanos/ Usuaría del Sistema SECI; **Damaris Castro López**, responsable de contabilidad/ Miembro del Comité de Auditoría/ Usuaría del Sistema SECI; **William Manuel Reyes Ramírez**, responsable de adquisiciones/ Usuario del Sistema SECI; **Jessica Vanessa Castro Ortega**, directora de planificación/ Usuaría del Sistema SECI; **Jessica Mercedes Salazar Dávila**, directora de proyecto/ Usuaría del Sistema SECI y **Daniel Santiago Munguía Orozco**, responsable de informática/ Usuario del Sistema SECI, todos de la **Alcaldía Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa.**

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **Alcaldía Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo razonable no mayor de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con la recomendación en proceso de auditoría predecesora, debiendo informar a este órgano superior de control, una vez vencido el plazo. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente

resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos catorce (1314) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de enero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

XCM/MLZ/LARJ
K/Suárez

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior